

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**ACUI/ 6499-2018 ACUI EN AMERB VENTANAS PUNTA LUNES**



APRUEBA MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN ÁREA DE MANEJO VENTANAS PUNTA LUNES, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 28 SET. 2018

R. EX. N° 3402

VISTO: La solicitud de modificación de Proyecto Técnico de Acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Ventanas Punta Lunas, Región de Valparaíso, C.I. 6499 de 2018** y el Acta de Asamblea de fecha 11 de junio de 2018, ambos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de "Caleta Ventanas"; el Informe Técnico N° 661 de fecha 20 de agosto de 2018 y el Informe de Evaluación Ambiental CPS N° 2 de fecha 18 de agosto de 2017, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Memorándum (URB) N° 223/2018, de fecha 13 de julio de 2018, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 355 de 1995, 152 de 1998, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013 y N° 96 de 2015, y Decreto Exento N° 652 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Supremo N° 364 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones N° 497 de 2000, N° 815 de 2004, N° 259 de 23 de 2008 y N° 257 de 2012, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 1743 de 1998, N° 634 y N° 2021, ambas de 1999, N° 2099 de 2000, N° 2293 de 2001, N° 1982 de 2002, N° 1630 y N° 2211, ambas de 2003, N° 815 y N° 3161, ambas de 2004, N° 655, N° 1420, N° 1594 y N° 3859, todas de 2005, N° 3311 de 2006, N° 3019 de 2007, N° 3287 de 2008, N° 3267 de 2009, N° 2956 de 2010, N° 250 y N° 3085, ambas de 2011, N° 1202 de 2013, N° 747 de 2014, N° 329 y N° 3271, ambas de 2015, N° 3892 de 2016, N° 2987 y N° 4067, ambas de 2017, N° 2607 de 2018, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

## RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2987 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de "Caleta Ventanas", R.U.T. N° 71.971.500-1, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 332 de fecha 17 de julio de 1997 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el N° 5060136, con domicilio en calle Bellavista N° 155, Ventanas, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, para realizar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Ventanas Punta Lunes, Región de Valparaíso**, en el sentido siguiente:

a) Incorporar en los Visto, el Proyecto Técnico C.I. SUBPESCA N° 6499 de 2018 y el Informe Técnico N° 661, de fecha 20 de agosto de 2018, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.

b) Incorporar en el numeral 1.- el C.I. SUBPESCA N° 6499 de 2018, a continuación del C.I. SUBPESCA N° 14.449 de 2016.

c) En su numeral 1.- incorporar las especies Pelillo **Gracilaria chilensis**, Luga negra **Sarcothalia crispata** y Piure **Pyura chilensis**, a las especies ya autorizadas.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución, del proyecto técnico de modificación de acuicultura en área de manejo **C.I. 6499 de 2018**, y del Informe Técnico N° 661 de 2018, citado en visto, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, y al peticionario.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA**



DE ESTA SUBSECRETARÍA

ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

